

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Servicio Administrativo

Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos eléctricos puros, de primera matriculación, que sustituyan a otros vehículos de motor de combustión en el servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz, a lo largo del año 2020

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2020, se ha aprobado la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos eléctricos puros, de primera matriculación, que sustituyan a otros vehículos de motor de combustión en el servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz, a lo largo del año 2020 (Modificado por Acuerdo de 5 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la dotación económica).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2020

El Jefe Administrativo de Movilidad y Espacio Público
JAVIER LARRIETA CENDEGUI

Bases específicas

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos eléctricos, de primera matriculación, que sustituyan a otros vehículos de motor de combustión en el servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz, a lo largo del año 2020. De esta manera, se contribuirá a mejorar la calidad del aire, a reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero así como el consumo de energía.

2. Destinatarios

Los destinatarios de las subvenciones son:

– Las personas físicas propietarias de una licencia urbana de taxi del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrán solicitar la subvención cuando el vehículo objeto de la solicitud de subvención sustituya al anteriormente adscrito a esa licencia.

– Las asociaciones de taxi de Vitoria-Gasteiz cuando el vehículo objeto de la solicitud de subvención vaya a ser utilizado como vehículo de sustitución únicamente por licencias de taxi de Vitoria-Gasteiz.

Solo se subvencionará un vehículo por persona física y asociación.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

No se podrán acoger a estas ayudas las solicitudes en las que la factura haya sido emitida con fecha anterior al 1 de enero de 2020.

3. Condiciones y requisitos de los vehículos

Solo podrán ser objeto de subvención los vehículos nuevos eléctricos puros, que los titulares de licencia de taxi hayan adquirido en el año 2020.

4. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación total presupuestaria para la acción especificada en las presentes bases será de 30.000,00 euros.

La cuantía de la subvención será de diez mil euros (10.000,00 euros) por solicitud.

La dotación se encuentra en la partida 2020/152002.4412.77000 del presupuesto del Departamento de Movilidad y Espacio Público, sin perjuicio, de la necesidad de consignación presupuestaria y suficiente, en el presupuesto del ejercicio 2020, en el que se resolverá la convocatoria.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia simple por orden de registro de entrada (día, mes, hora y minutos) de la documentación completa y hasta el límite presupuestario señalado en el apartado 4 anterior.

6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOTHA, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, conforme a las solicitudes recibidas y completas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue a 30 de septiembre de 2020, sin perjuicio, de que en función de las solicitudes recibidas y su estado de tramitación, se prorrogue el plazo -mediante resolución de la concejala-delegada del Departamento de Movilidad y Espacio Público-, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. En caso de agotamiento del presupuesto y siempre que no se hubiera llegado hasta el 30 de septiembre de 2020, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de registro de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones, desistimientos o renunciaciones de las solicitudes recibidas y completas de subvenciones previas que pudieran liberar presupuesto.

3. Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes -según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I- presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org> y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la solicitud en la que estarán incluidos obligatoriamente el DNI de la persona solicitante o CIF en el caso de ser Asociación, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

– Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I)

– Declaración responsable de que el vehículo permanecerá adscrito al servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz durante al menos 4 (cuatro) años. (Anexo I)

– Factura original y sellada por el punto de venta -según modelo que se adjunta como Anexo II- del vehículo nuevo eléctrico puro.

– Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.

Con la solicitud no se presentará la documentación justificativa de las subvenciones señalada en el apartado 9 de estas bases.

7. Instrucción y resolución

En la instrucción y resolución de la presente convocatoria de subvenciones se aplicará lo establecido en el punto 8 de las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020 (aprobadas por Junta de Gobierno Local, el 9 de diciembre de 2019 (BOTHA número 174, de 23 de diciembre de 2019).

8. Abono de la subvención

El abono de la subvención se hará efectiva al 100 por cien una vez justificada la misma.

9. Justificación de las subvenciones

El plazo de la justificación de las subvenciones concedidas será de dos (2) meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley (en adelante RLGS) y en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En virtud del citado artículo, la justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

– Fotocopia de la ficha técnica de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

– Fotocopia del permiso de circulación.

– Justificante del pago del vehículo nuevo eléctrico puro. Los documentos justificativos del pago son, entre otros, los siguientes:

1º) Transferencia:

a) Resguardo de la entidad financiera de la orden de transferencia realizada.

b) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).

En ambos casos deberá constar expresamente el concepto y la persona beneficiaria de la transferencia así como que el titular de la cuenta sea la persona beneficiaria de la subvención.

2º) Tarjeta:

a) Resguardo del pago con tarjeta.

b) Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

En todos los casos deberá constar expresamente el concepto y la persona beneficiaria de la operación así como que la persona titular de la tarjeta sea la persona beneficiaria de la subvención.

3º) Financiación a través de entidad financiera:

Copia del contrato de financiación.

En su caso, se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que el vehículo ha sido considerado apto para su incorporación al servicio de taxi.

10. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adquisición del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS.

11. Posibilidad de concurrencia

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de subvención.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras administraciones públicas con el mismo fin con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente (Anexo III).

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

En particular, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

— Adscribir el vehículo objeto de la subvención a la licencia con la que se solicita la subvención en el año 2020.

— Mantener el vehículo eléctrico un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi de Vitoria-Gasteiz desde su adscripción. En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá devolver al ayuntamiento la parte proporcional de la subvención recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el caso de que la transmisión se realice a la persona titular de otra licencia de taxi de Vitoria-Gasteiz y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo. En cualquiera de los casos, en caso de incumplimiento del plazo mínimo indicado, será responsabilidad de la persona beneficiaria de la subvención el reintegro de la parte proporcional.

— Colaborar con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la promoción de la electromovilidad en las actividades que éste solicite.

— Poner en un lugar visible del exterior del vehículo un adhesivo facilitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que hará referencia a que dicho vehículo ha sido subvencionado dentro de la presente convocatoria destinada a la adquisición de vehículos nuevos eléctricos, para el servicio de taxi.

13. Reintegro

En el supuesto de que las personas beneficiarias no utilicen la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realicen la actuación que dio origen a la subvención, no justifiquen o justifiquen insuficientemente su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumplan las obligaciones establecidas, vendrán obligadas a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses de demora que resulten de aplicación, según el artículo 37 de la LGS y artículo 20 de la Ordenanza municipal de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006).

14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 59 a 69 de la LGS y artículos 28 a 41 de la ordenanza Municipal de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006).

15. Normativa aplicable

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 9 de diciembre de 2019, BOTHA número 174, de 23 de diciembre de 2019, en tanto no se opongan a lo establecido en la LGS, RLGS, la Ordenanza municipal de Subvenciones (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006) y las bases generales de la convocatoria.

Todos los documentos relativos a esta convocatoria pueden consultarse en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org.